

# La violación de los derechos humanos de la mujer

*Ninoska Queipo Briceño*

*Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de  
Desarrollo Social Gobernación del Estado Zulia*

## Resumen

Este artículo discute la violación de los derechos humanos de la mujer, particularmente, la violación de los derechos sociales, como una contribución al debate que libra la mujer en Venezuela y el mundo, por el logro de condiciones, de igualdad de oportunidades y de justicia social. A pesar de los esfuerzos realizados, por los organismos de defensa de los derechos de la mujer, y el papel protagónico de ésta en el desarrollo económico, político y social de nuestro país, la mujer tiene que sobrevivir complejas y múltiples situaciones de abandono, inseguridad, desnutrición, desempleo, carencias educacionales y culturales, agravadas por la especificidad sociocultural o clase social a la que pertenece. Asimismo, la victimización de la mujer ocupa significativos índices estadísticos, siendo la violencia sexual, tales como la **violación, la prostitución, el incesto, la pornografía, el adulterio y el maltrato doméstico**, entre otros, muestras expresivas de la concepción de la mujer como mercancía, en el contexto de un sistema jurídico que responde a patrones socio-culturales fundamentados en la ideología patriarcal y de consumo.

**Palabras claves:** Mujer, Derechos Humanos, Violación, Igualdad, Justicia Social.

Recibido: 13-11-96 • Aceptado: 21-11-96

# The human right violations in women

## Abstract

This paper discusses the human right violations in women; specifically, the violation of their social rights, as a contribution to the debate conducted in Venezuela and in the world, for achieving better opportunities and social justice for women. In spite of the efforts by the institutions responsible for the defense of women human rights, and the protagonic role of women in the economic, political and social development of our country, the women in Venezuela must survive complex and multiple situations of abandonment, insecurity, desnutrition, unemployment and lack of education, agravated by the social class to which they belong. Furthermore, the women are victims of sexual violence such as **prostitution, violation, incest, pornography, adultery and domestic violence**, among others, as samples of the women conception seing as an object in the context of a judicial system built upon socio-cultural patterns biased against women.

**Key words:** Woman, Human Rights, Violation, Equality, Social Justice.

*Hace más de doscientos años, Napoleón Bonaparte afirmó: "La naturaleza quiso que las mujeres fueran nuestras esclavas... ellas son nuestra propiedad. Nosotros no somos la de ellas. Ellas nos pertenecen justamente como el árbol que da frutos pertenece a un jardinero. ¡Qué loca idea la de demandar igualdad para las mujeres! Las mujeres nada más son máquinas para producir hijos..." (Enciclopedia, 1963:47)*

El informe anual de Amnistía Internacional (1993) muestra el poco respeto que se tiene en América por las libertades fundamentales; en él se reportan "numerosas desapariciones, ejecucio-

nes extrajudiciales, torturas y otros actos de violencia que van desde el abuso sexual hasta la pena de muerte, vigente según el informe, en Trinidad, Tobago, Jamaica y Estados Unidos. En Estados Unidos se realizan 38 ejecuciones, el número más alto en los últimos 15 años. Para este año 2.750 condenados se mantienen en lista de espera para la silla eléctrica o la inyección letal". (Citado en *El Nacional* 08/07/94:A/6)

El informe revela que en Venezuela, en 1993, la tortura y los malos tratos, incluyendo la violación sexual, fueron generalizados. Señala que al menos una persona resultó muerta a consecuencia de los maltratos sufridos. "Se destacan las palizas, la suspensión por las muñecas o tobillos durante largos períodos, la semiasfíxia con bolsas plásticas, las descargas eléctricas y simulacros de ejecución". (Amnistía Internacional, *op.cit.* 1993:41-42). En tal sentido, el Fiscal General de la República Ivan Darío Badell, al referirse al respecto, concluye que la "historia venezolana registra lamentables hechos, por abusos y excesos cometidos e insta a los Ministros a difundir normas y criterios sobre el respeto a los derechos humanos". (Citado en *El Nacional*, 30-6-94: D/9)

Los resúmenes de los informes anteriores tomados de la prensa nacional, no permitieron obtener datos discriminados por sexo; sin embargo, en la cotidianidad, los medios de comunicación impresos y audiovisuales muestran numerosas situaciones y casos de violación de los derechos humanos de las mujeres en Venezuela, quienes tienen que sobrevivir a las múltiples y complejas situaciones de abandono, inseguridad, desempleo, desnutrición, carencias educacionales y culturales, entre otras, agravadas de acuerdo a su especificidad sociocultural o clase social a la que pertenecen.

La lucha de la mujer por sus derechos ha sido dura y ardua, los esfuerzos comienzan desde aproximadamente 1.840 cuando se negó a las mujeres norteamericanas el derecho a participar en una Conferencia Antiesclavista Mundial, celebrándose luego en 1848

la Primera Comisión para los Derechos de la Mujer. (Enciclopedia, op.cit, 1963:51)

El día Internacional de la Mujer nació el 8 de mayo de 1810 bajo el impulso protagónico de mujeres que han descollado en las luchas sociales emancipadoras, en las ciencias, en las artes, y otras que, desde las posiciones más humildes, la mayoría en el anonimato, han contribuido con su apoyo a las gestas que han librado las mujeres en la búsqueda de su liberación. (Ibid)

A tenor de estos reclamos sobre los derechos humanos se han realizado conferencias internacionales: la 8va. Conferencia Internacional Americana de Lima (1938), la Conferencia Internacional Americana sobre problemas de la Guerra y la Paz en México (1945), la IX Conferencia Panamericana de Bogotá (1948), la X Conferencia Panamericana en Venezuela (1954) donde se recomienda a los gobiernos americanos que extiendan a la mujer el pleno goce de los derechos políticos, entre otras; y en Venezuela se han conformado asociaciones gubernamentales y no gubernamentales como la Federación Venezolana de Abogadas, la Asociación Venezolana de Mujeres, la Agrupación Cultural Femenina y la Unión de Mujeres Americanas, etc, las cuales han tenido como norte incorporar a la mujer al pleno disfrute de sus derechos políticos, sociales, culturales, etc.

Como resultado de estas iniciativas pueden señalarse algunos logros, entre otros, en el campo jurídico-legal, fundamentalmente relacionados con la obtención de los derechos políticos, la reforma del Código Civil en materia de familia (1942 y 1982), la reforma de la Ley del Trabajo referida a la protección laboral de la maternidad y la familia (1991), la aprobación de leyes como la de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, la cual prevee una defensora nacional de la mujer y está encargada de la atención y representación de aquellas mujeres que se consideren afectadas en sus derechos (1993). Algunas de las disposiciones de esta ley favorecen a la mujer en cuanto al derecho a préstamos bancarios, hipoteca-

rios y otros actos financieros, las cuales explican por sí solos los alcances de la lucha que ha librado la mujer en favor de sus derechos.

En el campo político existe consenso en relación a que la participación de la mujer ha sido cada vez más relevante: en partidos políticos, asociaciones de vecinos, organizaciones civiles y comunitarias, etc. No obstante, su efectiva participación en la toma de decisiones se ha visto frenada por valores que a nivel consciente o inconsciente han impedido su ascenso real en auténticas condiciones de igualdad.

Es reconocido en el campo laboral, que la mujer venezolana juega un papel protagónico; en su participación profesional se ha revelado como capaz de asimilar los roles tradicionales del hombre y de la mujer y de integrarlos a la organización del trabajo. Sin embargo, la mujer ha seguido siendo víctima del concepto según el cual el hogar es el sitio adecuado de la mujer en la sociedad.

Hoy, la descripción acerca de las condiciones de vida de la mujer apunta a señalar que existe una gran masa femenina, especialmente de los estratos sociales medios y bajos, incorporada al sector servicios de la economía en empleos subalternos, rutinarios y poco remunerados, compartiendo en general con una triple faena: doble jornada de trabajo asalariado y la carga doméstica que como se sabe, ha sido una tarea exclusiva de la condición femenina. En tales condiciones, la mujer ve frustradas sus posibilidades de elegir su proyecto de vida como participante de un proyecto social transformador.

En un reportaje titulado "La Dama Ciega llevada de la Mano por Mujeres" realizado por la periodista María Yolanda de García, se expresa"

...ya para nadie es extraño que una mujer se gradúe de médico, veterinaria, comunicadora social, mecánica, aviadora y hasta choferesa de autobuses. Ocupan también cargos, aunque en proporciones muy bajas, como Diputadas, Senadoras, Gobernadoras y hasta Pre-

sidentas, disputándose en el aguerrido campo de la política y la justicia el poder de llevar la batuta a la hora de decidir los destinos del país. En el Poder Judicial existen 1.246 jueces de los cuales 180 son titulares de Tribunales Superiores, 374 de 1ra. Instancia, 171 de Distrito, 41 de Municipio y 37 de Parroquia. De estos jueces, en Caracas laboran 104 mujeres y 70 hombres, en el distrito Sucre hay 10 juezas y 5 jueces, mientras que en Miranda 28 mujeres y 16 hombres. Actúan como titulares de tribunales penales y civiles, y en muchos casos hasta puede decirse que a muchas juezas no les tiembla la mano a la hora de emitir un dictamen que en muchos casos se ha convertido en un Karma". (Citado en El Nacional, 3-7-94: D/2)

Sin embargo, y de acuerdo a lo expuesto antes, si las mujeres han logrado tantos logros, conviene preguntarse, a propósito de los derechos humanos y la mujer, ¿cómo se violan los derechos humanos de la mujer independientemente del hombre?

La investigadora del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, Carmen Antony, señala que "poco tiempo atrás, los conceptos de dignidad y derechos humanos de la mujer parecían no tener mucho sentido incluso cuando se referían a situaciones de extrema violencia. Si miramos diez años atrás, era muy raro encontrar literatura penal y criminológica que se refiriera a la violencia familiar o doméstica como tampoco a la figura de la violación entre cónyuges". (Antony, 1990-91:197) Señala, igualmente, de acuerdo al informe de las Naciones Unidas sobre condición jurídica y social de la mujer (1985), que aún "subsisten en lugares de Africa y Asia prácticas brutales de mutilaciones genitales en las mujeres o se dan Estados inhumanos como los que vemos en el régimen de Apartheid, verbigracia las matanzas, las detenciones con traslados masivos de población, la separación de las familias, etc". (Informe, mayo 1995:89)

Según la mencionada investigadora, la situación de victimización de la mujer ocupa significativos índices estadísticos en Latinoamérica; son frecuentes las mujeres golpeadas por sus maridos,

la esclavitud sexual forzada (trata de blancas), las violaciones que van en aumento, la pornografía que cada vez más se introduce en nuestras sociedades a través de los medios de comunicación social, la alta cifra negra de incestos, las muertes por aborto, etc.

Algunas consideraciones sobre la victimización de la mujer parecen pertinentes, ya que constituyen muestras expresivas de degradación de la mujer como mercancía. Específicamente, constituyen formas de ejercer la violencia contra la mujer que pisotean su condición de género. Considerando los señalamientos de la Dra. Elida Aponte en la investigación titulada "La Mujer Campesina en la Ley Venezolana", existe un patrón socio-cultural que orienta el comportamiento de la sociedad,

"la ideología patriarcal y de consumo que postula que la mujer debe ser conformada para comprar y no para producir, que la tarea de la mujer es la doméstica y debe haber un hombre responsabilizado en la familia; la irracionalidad Mujer debe obedecer o ser sometida por la racionalidad Hombre, lo femenino sigue siendo la debilidad, el pecado, la seducción, lo imperfecto, lo estúpido, lo sexual lo culpable y condenatorio; en tanto que lo masculino es hasta nuestros días perfecto, infinito, eterno-inmortal, sabio-inteligente, justo, seducido-tentado, superior, y que como consecuencia de lo anterior, siendo la mujer símbolo de la irracionalidad, el desenfreno y el pecado, debe, por tanto, ser reprimida, dominada, domesticada y esclavizada, para poder pertenecer a ese ámbito racional, justo y divino que el varón ha establecido". (Aponte, 1995:50)

Siguiendo a Carmen Antony, algunas reflexiones sobre la **violación, el incesto, la prostitución, la pornografía, el adulterio y el maltrato doméstico**, explican la violación de los derechos humanos en la mujer:

En relación con la **Violación**, en la mayoría de las legislaciones subyace la idea de que ésta es

"una ofensa de la propiedad del hombre y una posible interferencia a su descendencia, esto explica por qué únicamente se considera

violación la penetración vaginal del hombre contra la mujer y fuera del matrimonio. Al margen quedan las penetraciones anales, orales, con objetos, cometidos contra las mismas mujeres, los niños, los hombres, los minusválidos, así como la violación conyugal, ya que la mayoría de las legislaciones imponen a la mujer casada el débito conyugal". (Antony, 1990-91:198).

El derecho vigente de ninguna manera protege la integridad física y psíquica de la persona violada, ya que en la mayoría de las leyes, la violación está ubicada entre los delitos contra la honestidad o libertad sexual y no como realmente debería ser: una agresión a la integridad de la persona que ataca la esencia misma del ser humano y atenta contra ese derecho humano fundamental.

En la literatura penal y criminológica a la víctima mujer se le da más relevancia al entrar a calificar la raza, la edad, la marginalidad, la decencia, la moral que al victimario, como si el acto violento cometido no fuera el mismo, independientemente de los factores señalados. La mujer violada es estigmatizada y la regulación jurídica comporta una connotación moral-sexual que contribuye a la impunidad de tal delito.

Estas consideraciones sobre la violación de los derechos humanos de la mujer no pueden excluir hechos referidos a las "violaciones políticas" perpetradas contra las mujeres de Haití por el ejército y otros agentes del régimen que derrocó a Jean Bertrand Aristide en 1991. Según lo señala el informe titulado "La Violación en Haití: Un Arma de Terror", soldados, policías y auxiliares civiles utilizan la violación para castigar e intimidar a las mujeres sospechosas de apoyar al presidente exiliado Jean Bertrand Aristide. El informe recobra mayor significación cuando señala que las violaciones fueron perpetradas durante las redadas de la policía y el ejército en los barrios populares favorables a Aristide.

Con respecto al *Incesto*, "las relaciones sexuales forzadas entre personas que viven juntas, constituyen una de las formas de violencia familiar más dramáticas ejercida contra la mujer. Sus

consecuencias físicas y psicológicas no sólo afectan a la supervivencia de la unidad familiar sino al normal desarrollo de la joven y su integración a la vida social". (Ibidem: 201)

Al igual que la violación, el incesto constituye alta cifra negra, no sólo porque no es denunciado ni registrado en las estadísticas penitenciarias y judiciales, sino porque es un delito de acción privada y exige querrela, y al igual que los maltratos domésticos, son conductas en las cuales nadie se inmiscuye por ser asunto de familia. A través de los medios de comunicación social impresos, se han denunciado casos de relaciones sexuales en el seno de hogares conformados por padrastros, que aunque legalmente no constituyen incesto, en el fondo responden a una situación similar: al abuso de poder por parte del hombre, al aprovechamiento de su situación de superioridad, a la manifestación de su derecho de propiedad sobre las mujeres que forman su entorno familiar, subyace el criterio conforme al cual: "Tengo derecho sobre mis hijas porque me pertenecen por haberlas hecho".

En cuanto a la **Prostitución**, tiene íntima relación con otras formas de violencia sexual. Debe vérselo como otra de sus manifestaciones a la cual muchas mujeres están sometidas a diario en calidad de esposas maltratadas físicamente, prisioneras políticas, refugiadas, etc. La prostitución es, fundamentalmente, una de las formas menos sutiles de explotación de la mujer. Existe una estrecha relación entre la explotación sexual y económica de las mujeres. Problemas como la pobreza, la desvalorización cultural de la mujer y el abuso sexual en el hogar, son condiciones que la hacen más vulnerable a la prostitución.

"Las prostitutas constituyen uno de los grupos más propensos a ser victimizados, no sólo a través, de la explotación sexual forzada sino porque frecuentemente son atacadas, golpeadas, mutiladas y hasta asesinadas. También se encuentran desprotegidas frente a las propias legislaciones y al aparato judicial y penitenciario del Estado". (Ibidem: 202) La prostituta que es agredida, tiene

escasas posibilidades de obtener protección legal, muchas legislaciones la discriminan con el concepto de honra, doncellez, buena fama o buenas costumbres, lo que acarrea automáticamente que no se condene el hecho. Esto se comprueba en el Código Penal Venezolano cuando ubica dichos delitos en el contexto de los delitos contra las buenas costumbres y el buen orden de las familias. (Título VIII. Capítulo I. Artículos 375 al 383)

Por otra parte, "cuando se pone en marcha el aparato represivo del Estado, la prostituta es discriminada desde el momento de su detención ya que el usuario no es jamás detenido, pero ella es siempre aprehendida en las abatidas y recibe todo tipo de vejaciones en el sistema de ejecución penal". (Lima, 1988:309)

Según afirma María de la Luz Lima en su obra *La Delincuencia Femenina*, "la prostituta es motivo de una triple violencia: el policía que la detiene y la extorsiona, el proxeneta que la explota y el cliente que la utiliza... generalmente tiene escondida una vida de violencia, discriminación y rechazo. Casi siempre encontramos en la historia de su vida una violación en su pubertad, un embarazo precoz y la consecuente desaprobación familiar por estas conductas inmorales. (Ibidem: 310)

En el caso del *Adulterio*, sólo algunas legislaciones lo penalizan como delito. El Estado venezolano es enfático al reconocer el castigo para la mujer adúltera (Art. 396. C.P.V.) lo cual evidencia que dicha postura se sigue fundamentando en valores y modelos masculinos en menoscabo de la constitución, así como de la personalidad y la esencia femeninas. La exaltación de la superioridad física del hombre y de su fuerza bruta, legitima este estereotipo que recrea y reproduce las injustas relaciones de poder existentes la lucha debe orientarse, pues, a la eliminación en nuestro Código, de este tipo de disposiciones en las que la mujer aparece como única destinataria de la norma.

En cuanto a la *Pornografía*, se ha señalado que en nuestros países la mujer ha sido utilizada como objeto sexual y de consumo.

Se ha hablado de "turismo sexual" y de "industria del sexo" como formas de dominación y poder, constituyendo entonces la pornografía un medio idóneo para acentuar el proceso de dominación.

Según David Cooper en su obra *La Muerte de la Familia*, "la utilización de la mujer como objeto de consumo se inscribe en el marco de las relaciones de dominación y marginalidad de una cultura que le otorga preferencia a las actividades del varón". (Cooper, 1974: 96-97) Afirma el autor que la utilización de la mujer como objeto de consumo se inscribe también en otro proceso muy propio de nuestro sistema económico y social y de enorme caudal destructivo: el proceso de cosificación en una de sus variantes más dinámicas: el consumismo.

La pornografía, entendida como parte del proceso de transculturación a que estamos sometidos hoy con más fuerza que en otro momento histórico, mediante la comunicación por satélite y la globalización del mundo, se ha constituido en un negocio "lícito" para la obtención de divisas, fuentes de ingresos para los Estados (impuestos) por lo que rara vez encontramos disposiciones legales o reglamentarias en orden a controlar la publicidad a través de los medios de comunicación social.

Hay que exaltar que esta explotación de las mujeres, también está dirigida a niñas menores de edad, hablándose ya de prostitución y pornografía infantil. En Venezuela, por efectos de la degradación económica, social y moral existente se ha demostrado en programas de televisión de la serie *Alerta, Reportaje*, la existencia de numerosas bandas infantiles organizadas de ambos sexos, que delinquen y caen en la prostitución y donde la participación de niñas menores de edad se da en una relación de 2 a 1.

Dicen Barry Kathleen y Bruch Carlota, que "los daños físicos y psicológicos infligidos a las niñas por la prostitución y la pornografía son más graves tal vez que las dirigidas contra las mujeres adultas; sin embargo, todo acto cuyo fin sea degradar, humillar o explotar, constituye una violación del ser humano, cualesquiera

que sea la edad, cultura, raza o condición social de la víctima". (Barry y Brunch, 1985:10)

Otra de las formas más comunes de represión contra las mujeres es el **Maltrato doméstico**, conocido como violencia familiar o doméstica. Según la investigadora Marcela Márquez, se entiende como "aquella que comprende todas las formas de abusos que tienen lugar entre los individuos que conforman una familia. La relación de abuso doméstico es producto de una acción u omisión, por uno de sus miembros, que por ser continua y crónica, ocasiona daños físicos y/o psíquicos a otro miembro de la familia". (Márquez, 1990-91: 217) El daño puede ser físico, desde una lesión leve hasta mortal, y/o emocional que se presenta bajo la forma de hostilidad permanente (insultos, burlas, críticas o amenazas de abandono) la cual deteriora la autoestima de la persona maltratada.

Factores socioculturales, económicos, psicológicos e ideológicos, etc, están en el origen de la violencia familiar o doméstica, los estereotipos culturales Hombre-Mujer, Adulto-niño tienen un significado jerárquico evidente, a las mujeres y a los niños se les define como seres débiles y dependientes, se les ubica en un lugar de acuerdo al cual deben ser sumisos y obedientes. El sistema educativo, de manera implícita, reproduce estos estereotipos. Se estimula la pasividad de la mujer y la creencia de que su seguridad depende del hombre, y en el caso de los niños su indefensión los lleva a creer que su seguridad depende de la persona adulta que los cuida y protege.

Se puede afirmar que la explicación de este tipo de violencia irracional que se manifiesta a través de agresiones físicas y abusos sexuales, reside en la sociedad patriarcal que permite y propicia el machismo como valor social y por lo tanto la valoración de la mujer como objeto y propiedad del varón. De hecho, el maltrato doméstico, no discrimina estrato social, cultura, raza, religión y edades. El derecho del marido al castigo como medio legítimo y natu-

ral de preservar el orden, radica fundamentalmente en la propia sociedad y en el sistema jurídico.

Hoy en día se admite que si el maltrato doméstico se reconoce como una ofensa intolerable para la dignidad de los seres humanos, la cual amenaza la supervivencia de la unidad familiar y engendra una mayor violencia y agresividad, llegándose a solicitar que esa conducta sea explícitamente penalizada, es como resultado de la presión ejercida por grupos feministas que han denunciado este hecho como una situación a ser enfrentada fuera del hogar.

Si las mujeres que representan más del 50% de la población mundial, son las víctimas más propensas a asaltos, violaciones, delitos sexuales y malos tratos en el seno de la familia, se puede concluir, a manera de hipótesis, que por los efectos físicos y psicológicos que comporta, el maltrato doméstico actúa como un freno que le resta posibilidades reales a la mujer como agente de cambio de los patrones sociales discriminatorios de su propia condición. Sin embargo, es necesario resaltar que los logros efectivos de estas luchas dependen de un proceso de formación y toma de conciencia de las mujeres sobre su propia situación, y a partir de ello, de un cambio de actitudes que sea el motor de su capacitación social activa, que la prepare para rechazar una cultura que aliena y uniforma, haciéndola capaz de impulsar el cambio de una cultura de consumo o cultura espectáculo por una cultura de la participación y acción crítica y transformadora.

### **Consideraciones finales**

- El éxito de las luchas por lograr la plena igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, se vincula a los cambios políticos, ideológicos, económicos, culturales y ético-morales de la sociedad.

- Las investigaciones sobre las mujeres y las luchas sociales, deben tomar en cuenta el colectivo histórico-social concreto: las ca-

racterísticas, necesidades, los condicionamientos, e intereses tanto manifiestos como latentes.

- Las situaciones de marginación social, económica, cultural, laboral y religiosa, también deben ser consideradas como violatorias de los derechos humanos. Como ejemplo de esta situación se encuentra el caso de la escritora bangladesí Taslima Nasrin, médico de 32 años, quien es acusada y perseguida por criticar El Corán en una entrevista publicada en un periódico indio. Al parecer, su "pecado" viene de lejos con la publicación de poemas eróticos y se consuma con su defensa de los derechos de las mujeres contra la sharia. Según establece El Corán, la mujer no tiene oportunidades de ningún tipo, no les está permitido tener deseos sexuales, no puede decidir el número de hijos que desea tener, su marido la ve como una esclava, etc. Taslima, a consecuencia de la persecución de que fuera objeto, se vio precisada a vivir algún tiempo en la clandestinidad.

En los países latinoamericanos, particularmente en Venezuela inmersa hoy en día en la crisis económica, social, ético-moral más profunda de su historia, la violación de los derechos humanos de la mujer, la ubican en niveles de supervivencia. A manera de hipótesis, se podría 'plantear que la situación de marginalidad social en nuestro país, aparece como caldo de cultivo, por un lado, según los estudiosos de la materia, para afianzar en la mujer el prototipo de "Mujer Mártir", "Sufrida", "Objeto Sexual", "Cocinera", y por otro, para profundizar su frustración ante la insatisfacción de sus necesidades básicas personales y sociales, siendo imposibilitada para cambiar las condiciones objetivas que la afectan, todo lo cual deviene en aislamiento y conformismo, actitudes que no contribuyen a la construcción de una sociedad menos discriminadora de la mujer.

### **Lista de Referencias**

Amnistía Internacional. "Venezuela el Eclipse de los Derechos Humanos". 1993. p.p. 41-42.

- Aniyar de Castro, Lola. **En Guante de Terciopelo**. Secretaría de la Universidad del Zulia. Maracaibo. 1992.
- Antony, Carmen. "Derechos Humanos y Mujer". En: **Capítulo Criminológico No. 18-19**. 1990-91. Instituto de Criminología. L.U.Z. Maracaibo. Estado Zulia.
- Aponte, Elida. "La Mujer Campesina en la Legislación Venezolana". En: **Revista Lex. No. 11**. 1994 Colegio de Abogados del Estado Zulia.
- Barry, Katheleen y Brunch, Charlotte. **Red Femenina Internacional contra la Esclavitud Sexual Femenina. Compilación**. Santo Domingo. República Dominicana. 1985. Contraloría General de la República, Panamá en Cifras. 1982-1966, noviembre de 1987.
- Cooper, David. **La Muerte de la Familia**. 3ra. Edición, Mundo Moderno Editorial Paidos, Buenos Aires. 1974.
- Lima, María de la Luz. **La Delincuencia Femenina**. Editorial Porrúa. México. 1988.
- Márquez, Marcela. "Mitos acerca de la Violencia Familiar o Violencia Doméstica". En: **Capítulo Criminológico No. 18-19**. 1990-1991. Instituto de Criminología. L.U.Z. Maracaibo, Estado Zulia. **Moderna Enciclopedia Femenina. Historia de la Mujer**. Barcelona. 1963. Pág. 47.

### **Referencias hemerográficas**

- Nacional, El Cuerpo D. 30 de junio de 1994.
- Nacional, El Cuerpo A. 8 de julio de 1994.
- Nacional, El Cuerpo D. 3 de julio de 1994.

### **Leyes**

- Código Penal Venezolano. 1964.
- Constitución Nacional de Venezuela. 1961

- Aniyar de Castro, Lola. **En Guante de Terciopelo**. Secretaría de la Universidad del Zulia. Maracaibo. 1992.
- Antony, Carmen. "Derechos Humanos y Mujer". En: **Capítulo Criminológico No. 18-19**. 1990-91. Instituto de Criminología. L.U.Z. Maracaibo. Estado Zulia.
- Aponte, Elida. "La Mujer Campesina en la Legislación Venezolana". En: **Revista Lex. No. 11**. 1994 Colegio de Abogados del Estado Zulia.
- Barry, Kathleen y Brunch, Charlotte. **Red Femenina Internacional contra la Esclavitud Sexual Femenina. Compilación**. Santo Domingo. República Dominicana. 1985. Contraloría General de la República, Panamá en Cifras. 1982-1966, noviembre de 1987.
- Cooper, David. **La Muerte de la Familia**. 3ra. Edición, Mundo Moderno Editorial Paidós, Buenos Aires. 1974.
- Lima, María de la Luz. **La Delincuencia Femenina**. Editorial Porrúa. México. 1988.
- Márquez, Marcela. "Mitos acerca de la Violencia Familiar o Violencia Doméstica". En: **Capítulo Criminológico No. 18-19**. 1990-1991. Instituto de Criminología. L.U.Z. Maracaibo, Estado Zulia. Moderna Enciclopedia Femenina. **Historia de la Mujer**. Barcelona. 1963. Pág. 47.

### **Referencias hemerográficas**

- Nacional, El Cuerpo D. 30 de junio de 1994.
- Nacional, El Cuerpo A. 8 de julio de 1994.
- Nacional, El Cuerpo D. 3 de julio de 1994.

### **Leyes**

- Código Penal Venezolano. 1964.
- Constitución Nacional de Venezuela. 1961